

B

ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1986-1987

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1986-1987:

1. Las estimaciones de ingresos que no proceden de las cuotas de los Estados Miembros por la suma de 304.745.100 dólares de los Estados Unidos aprobada en su resolución 41/211 B, de 11 de diciembre de 1986, se mantengan según se detalla a continuación:

	Suma aprobada en la resolución 41/211 B	Aumento o (disminución)	Estimación definitiva aprobada
<i>(Dólares EE.UU.)</i>			
<i>Sección de ingresos</i>			
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	265 126 700	—	265 126 700
TOTAL DEL TÍTULO I	265 126 700	—	265 126 700
TÍTULO II. Otros ingresos			
2. Ingresos generales	31 933 400	—	31 933 400
3. Actividades que producen ingresos	7 685 000	—	7 685 000
TOTAL DEL TÍTULO II	39 618 400	—	39 618 400
TOTAL GENERAL	304 745 100	—	304 745 100

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987*

42/214. Condiciones de viaje por vía aérea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/198, de 21 de diciembre de 1977, 35/217, sección X, de 17 de diciembre de 1980, y 37/237, sección III, de 21 de diciembre de 1982, relativas a los viajes en primera clase en las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, por la que aprobó, entre otras cosas, la recomendación 38 2), que figuraba en el informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²², según la cual, como norma, únicamente el Secretario General debería viajar por avión en primera clase,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea³¹ en las Naciones Unidas y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³²;

2. Decide que, con excepción del Secretario General y de los jefes de delegaciones de los países menos adelantados asistentes a los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, todas las personas cuyos gastos de viajes sean financiados por organizaciones y programas de las Naciones Unidas y que anteriormente tenían derecho a viajar en primera clase deberán viajar en la clase inmediatamente inferior a la primera;

3. Autoriza al Secretario General a que, a su discreción, haga excepciones para permitir viajes en primera clase en casos determinados;

4. Pide al Secretario General que informe cada año a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución, señalando todas las excepciones hechas con arreglo al párrafo 3 *supra*, y las razones para esas excepciones.

*99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987*

42/215. Planificación de programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/93, de 14 de diciembre de 1976, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A y B, de 20 de diciembre de 1983, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y la resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, del Consejo Económico y Social.

Reconociendo la necesidad de mejorar continuamente el proceso de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en la Organización y la necesidad de que los Estados Miembros participen desde sus primeras etapas y a lo largo de todo el proceso,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 27° período de sesiones²⁰,

³¹ A/C.5/42/9.

³² A/42/790, secc. II.

Habiendo examinado también las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social para 1987³³,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General sobre la preparación del próximo plan de mediano plazo³⁴,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre el estado de los trabajos en relación con la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General³⁵, así como la actualización de ese informe³⁶,

I

REGLAMENTO Y REGLAMENTACIÓN DETALLADA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, LOS ASPECTOS DE PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO, LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN

1. *Hace suyas* las enmiendas al Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, tal como fueron recomendadas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27º período de sesiones³⁷;

2. *Destaca* la necesidad de aplicar de modo cabal todas las disposiciones del Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, en particular las relativas a la determinación de prioridades;

3. *Pide* al Secretario General que siga examinando el mejoramiento del formato y la presentación del presupuesto por programas teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁸;

II

PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS

1. *Reitera* la importancia del plan de mediano plazo como principal directriz de política de las Naciones Unidas;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones y aprueba las propuestas que figuran en los párrafos 100 a 102 de la parte II del informe del Comité del Programa y de la Coordinación²⁰;

3. *Encomia* la iniciativa adoptada por el Secretario General de que los Estados Miembros participen tempranamente en un diálogo sobre las actividades futuras de la Organización, de conformidad con el inciso b) del párrafo 3 de la sección II de la resolución 41/213, y pide al Secretario General que solicite a los Estados Miembros otras opiniones, observaciones y sugerencias sobre esa cuestión con miras a preparar el proyecto de introducción del próximo plan de mediano plazo y que publique el proyecto de introducción lo más pronto posible;

4. *Pide* al Secretario General que, cuando presente en 1988 el proyecto de introducción al próximo plan de mediano plazo, tenga en cuenta todas las opiniones que los Estados Miembros expresen respecto del anexo a su nota

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/42/3/Rev.1).

³⁴ A/42/512.

³⁵ A/42/234 y Corr.1.

³⁶ A/C.5/42/2/Rev.1.

³⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/42/16), segunda parte, párr. 74.

³⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 7 (A/42/7)

relativa a la preparación del próximo plan de mediano plazo³⁴ titulada "Una perspectiva de la labor de las Naciones Unidas en el decenio de 1990", en particular durante los debates que celebren sobre esa cuestión en los diversos órganos intergubernamentales;

III

EVALUACIÓN

1. *Destaca* la importancia y la necesidad de integrar aun más la evaluación en el ciclo de planificación, presupuestación y supervisión de programas, con miras a mejorar y fortalecer la formulación y ejecución de programas;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación de que se establezca de modo apropiado el calendario de los estudios de evaluación para que éstos resulten pertinentes para el ciclo de programación, se sigan perfeccionando las metodologías de evaluación y, en los informes sobre evaluación, se presenten las recomendaciones en dos categorías separadas, a saber, las recomendaciones cuya aplicación corresponda al Secretario General y las que requieran el examen, la aprobación o la adopción de medidas por órganos intergubernamentales³⁹;

3. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que examinen las recomendaciones que figuran en el examen trienal de las actividades de cooperación técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la esfera de las manufacturas, financiadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁰, junto con las conclusiones a que llegó el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27º período de sesiones⁴¹;

IV

ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE TODAS LAS ORGANIZACIONES

1. *Toma nota* de las resoluciones 1987/79, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social, relativa al análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, y 1987/86, de 8 de julio de 1987, relativa al plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema y la coordinación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer a nivel de todo el sistema;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el análisis de los programas y el examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo⁴²;

3. *Está de acuerdo* con la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que se presente al Comité en su 29º período de sesiones, que se celebrará en 1989, un análisis de los programas de todas las organi-

³⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/42/16), primera parte, párrs. 235 y 236.

⁴⁰ Véase E/AC.51/1987/3.

⁴¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/42/16), primera parte, párr. 237.

⁴² *Ibid.*, párrs. 265 a 275.

zaciones relativos a la cuestión del adelanto de la mujer, de conformidad con lo indicado en el párrafo 11 de la parte II del informe del Comité²⁰;

V

REUNIONES CONJUNTAS DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN Y DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

1. *Toma nota* de las resoluciones 1987/82 y 1987/85, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social;

2. *Acepta*, según lo convenido por los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, y aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1987/194, que el tema de la 23a. serie de reuniones conjuntas de ambos Comités sea el siguiente: "Respuestas del sistema de las Naciones Unidas a los problemas de desarrollo, especialmente en lo relativo a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990";

VI

OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. *Hace suyas* las demás conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27º período de sesiones²⁰ que no hayan sido aprobadas de otra manera por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

2. *Decide* que las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación, así como las partes correspondientes de su informe, se señalen a la atención de las Comisiones Principales de la Asamblea General a título informativo;

3. *Reitera* la necesidad de aplicar las disposiciones de la sección II de la resolución 1986/51, de 22 de julio de 1986, del Consejo Económico y Social, en particular las referentes al establecimiento de prioridades;

4. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que siga examinando su calendario de reuniones, teniendo en cuenta las nuevas responsabilidades que se le han asignado, y que informe al respecto, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987

42/216. Crisis financiera de las Naciones Unidas

A

CRISIS FINANCIERA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁴³,

Recordando sus resoluciones 3049 A (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX), de 17 de diciembre de 1975, 32/104, de 14 de diciembre de 1977, 35/113, de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B, de 10 de diciembre de

1981, 37/13, de 16 de noviembre de 1982, 38/228 B, de 20 de diciembre de 1983, 39/239 B, de 18 de diciembre de 1984, 40/241 A y B, de 18 de diciembre de 1985, y 41/204 A, de 11 de diciembre de 1986,

Teniendo presentes el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas⁴⁴ y las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General⁴⁵,

Reiterando los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aportaran contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo VI al informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁴³,

Observando con preocupación que se prevé que el déficit a corto plazo de la Organización, pese a haber experimentado una reducción marginal durante este año, superará los 350 millones de dólares al 31 de diciembre de 1987,

Preocupada por la situación financiera cada vez más precaria de las operaciones de mantenimiento de la paz y el efecto negativo que tiene sobre los países que proporcionan tropas, en particular cuando se trata de países en desarrollo,

Observando también con preocupación que las demoras y los pagos parciales de las cuotas siguen creando graves problemas de liquidez a la Organización,

Considerando la posibilidad de que para muchos Estados Miembros ciertas consideraciones administrativas, incluida la falta de sincronización entre el ejercicio económico nacional y el de la Organización, puedan constituir factores que contribuyan a la demora en el pago de las cuotas,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea,

1. *Reafirma* su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Carta;

3. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible por superar los obstáculos que les impiden pagar sin demora, a principios de cada año, la totalidad de las cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, además de enviar comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, según sea oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros con el objeto de gestionar el pronto pago de la totalidad de las cuotas, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

⁴⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).

⁴⁵ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 32a., 33a., 35a., 37a., 39a. y 60a., e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

⁴³ A/C.5/42/31.